

Concepto Tarifas máximas

- 5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
 - 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte 0,32 euros
 - 5.2. Mínimo de percepción 0,67 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 6.1. Por cada taquilla 4,87 euros mes/m³

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 7.1. De 8,00 a 22,00 horas 1,04 euros
- 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 2,23 euros
- 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 9,74 euros

8. Otros conceptos.

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 2831/2002).

Con fecha 23 de agosto de 2002 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto Tarifas máximas

TARIFA 1

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 1.1. Con recorrido de 0 a 15 km 0,16 euros
- 1.2. Con recorrido de 16 a 25 km 0,20 euros
- 1.3. Con recorrido de 26 a 50 km 0,27 euros
- 1.4. Con recorrido de 51 a 100 km 0,35 euros
- 1.5. Con recorrido de 101 a 200 km 0,86 euros
- 1.6. Con recorrido superior a 200 km 1,72 euros

TARIFA 2

- 2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional 16,36 euros

TARIFA 3

Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 15 km 0,01 euros/billete
- 3.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km 0,03 euros/billete
- 3.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km 0,05 euros/billete
- 3.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km 0,06 euros/billete
- 3.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 200 km 0,13 euros/billete
- 3.6. Viajeros de recorrido superior a 200 km 0,27 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

TARIFA 4

Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto hasta 50 kg 24 horas o fracción:	0,18 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg 24 horas o fracción	0,27 euros
4.3. Por cada día de demora	0,52 euros

TARIFA 5

Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,27 euros
5.2. Mínimo de percepción	1,28 euros

TARIFA 6

Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes	214,10 euros/mes
-----------------------------------------------------------	------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

TARIFA 7

Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora	1,72 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	6,85 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	17,13 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada La Horma del término municipal de Fuenteobejuna (Córdoba).

Por don Antonio Rivera Asensio, y a favor de la explotación porcina denominada «La Horma», clasificada como ciclo completo, con núm. de registro municipal 787, del término municipal de Fuenteobejuna (Córdoba), fue presentada solicitud para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos, realizadas las comprobaciones sanitarias procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11.3.95); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 62, de 27.5.00),

RESUELVO

Concederle con fecha diecinueve de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «La Horma».

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y por Orden de 4 de febrero de 2000 (BOJA núm. 19, de 15 de febrero), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2002 por Resolución de esta Dirección General de 14 de marzo de 2002 (BOJA núm. 42, de 11 de abril).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 7.4 de la citada Orden de 7 de octubre de 1997,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2002.